



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**DECRETO No. 04 DE 2022  
(04 DE ENERO)**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, artículo 315, numerales 1, 3, 9 y 10, Ley 136 de 1994 modificada por ley 1551 de 2012, artículos 84, 91 y 93, Decreto 111 de 1996, artículos 12, 13, 15, 17 y 18, Acuerdo Municipal No. 09 de 2021, Decreto Municipal 150 de 2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*”

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) *En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.*”

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...)*”

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: (...) **ACTOS DEL ALCALDE.** *El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 12 establece: “(...) *Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)*”.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 14 establece: “(...) *El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa*



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-70118

14-11



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

*fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)."*

Que el principio de programación integral del presupuesto está contenido en el Decreto 111 de 1996, artículo 17 que establece: "(...) PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes."

Que mediante Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, el Municipio de Cajicá adoptó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que mediante Decreto Municipal No. 150 de diciembre 28 de 2021, el Municipio de Cajicá liquidó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 35, dispone que: "(...) El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de Liquidación puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal (...)"

Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 42, dispone que: "(...) Cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso, el alcalde estará autorizado a realizar traslados al presupuesto, siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos (...)"

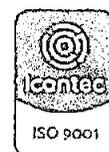
Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 55, dispone que: "(...) Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2021, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior (...)"

Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 56, dispone que: "El Alcalde queda facultado para adicionar al Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio por concepto del Sistema General de Participaciones SGP por el DNP o quien los asigne, o aquellos asignados mediante actos administrativos proferidos por entidades del orden nacional o departamental, igualmente podrá adicionar los recursos asignados al municipio mediante contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica, de conformidad con lo regulado en la Ley 1551 de 2012".

Que, mediante memorando AMC-SG-DC-001-2022 expedido por la Dirección de Contratación de la Alcaldía de Cajicá, se certificó que al finalizar la vigencia 2021, quedaron tres procesos en curso subidos en página. Conforme a esta certificación, estos recursos deben ser adicionados a la vigencia 2022 con el fin de respaldar el compromiso adquirido "por ser un proceso en curso" al término de la vigencia inmediatamente anterior.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8796356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701116



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Que con fundamento en los preceptos legales y argumentos que anteceden, resulta legalmente procedente modificar el Decreto, con la adición presupuestal proyectada por la Administración Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1:** Adicionar al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.509.469.335)**, conforme al detalle que se desarrolla a continuación:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Código Cuenta	Nombre Cuenta	Valor
1.2.10.02.01	procesos en curso /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.569.469.335
1.2.10.02.01	procesos en curso /CESIONES Y COMPENSACIONES	3.289.973.049
1.2.10.02.01	procesos en curso /PLUSVALIA	650.026.951
	<b>TOTAL</b>	<b>5.509.469.335</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Código Cuenta	Nombre Cuenta	Valor
23010602- 2020251260009-2.3.2.02.02.008.08	Construir los Bicicarriles integrados a la infraestructura de las ciclorutas en el Municipio/ TRANSPORTE Infraestructura red vial primaria Ciclo infraestructura construida/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	116.687.497
23010702- 2020251260038-2.3.2.02.02.005.01	Ejecutar la inversión de los proyectos de los presupuestos participativos/ Servicio de apoyo financiero para el Mejoramiento integral de barrios/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	556.781.838
23010702- 2021251260017-2.1.2.01.01.001.02.14.0 1	Realizar la Construcción de la plaza campesina y de artesanos del Municipio de Cajicá/ VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Ordenamiento territorial y desarrollo urbano Plazas construidas/ PLUSVALIA	650.026.951
23010702- 2021251260017-2.1.2.01.01.001.02.14.0 1	Realizar la Construcción de la plaza campesina y de artesanos del Municipio de Cajicá/ VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Ordenamiento territorial y desarrollo urbano Plazas construidas/ CESIONES Y COMPENSACIONES	3.289.973.049



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57-1) 8795356 - 8837077  
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-7011:8

3/408



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Código Cuenta	Nombre Cuenta	Valor
23010702- 2021251260017- 2.1.2.01.01.001.02.14.0 1	Realizar la Construcción de la plaza campesina y de artesanos del Municipio de Cajicá/ VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Ordenamiento territorial y desarrollo urbano Plazas construidas/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	896.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5.509.469.335</b>

**ARTICULO 2:** Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las variaciones efectuadas en el presente Decreto.

**ARTICULO 3:** Comuníquese y envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su registro, control y lo de su competencia.

**ARTICULO 4:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Cajicá, a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022)

**FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
<b>Elaboró:</b>	Dra. Mónica Andrea Castaño Idárraga		Directora Financiera Secretaría de Hacienda
<b>Revisó:</b>	Dr. José Ignacio Gualteros R.		Profesional Universitario Presupuesto
<b>Revisó y aprobó:</b>	Dr. Leonard Fabián Cuervo Lamprea		Secretario de Hacienda
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-30-CEP-7011:15

414



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 004 de enero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día cinco (5) de enero de dos mil veintidós (2022).

*Gladys Mancera González*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 004 de enero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022), se desfijó de la cartelera oficial el día cinco (5) de enero de dos mil veintidós (2022), siendo las cinco y treinta (5:30 PM) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Gladys Mancera González*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo